



# Ministerio de Salud www.salud.gob.sv

# RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACION

San Salvador, Ministerio de Salud, a las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil quince, luego de haber recibido la solicitud de información, en esta Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia de Estado, por parte de la ciudadana Morena Herrera y habiéndose procedido a la recolección de la misma, siendo que el periodo de tiempo que se requiere de la información es desde el año 2009 al 2014

Notando el suscrito que la información requerida data de hace más de cinco años, de haberse producido y siendo que lo requerido encaja en lo establecido en el Artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, por tanto. RESUELVE: AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO POR EL PLAZO DE 10 DIAS HABILES MÁS. En consecuencia el plazo máximo para la entrega de la información solicitada será el día 1 de Julio del año 2015

Carlos Alfredo Castillo

Oficial de información







## www.salud.gob.sv

### RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de junio de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 3 de Junio 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Morena Herrera, en la cual requiere la siguiente información; datos de muertes maternas por causas indirectas durante los últimos 6 años, relacionadas con embarazos ectopicos, cardiopatia, enfermedades renales, lupus, diabetes cancer vih). Estadísticas de embarazos en adolescentes (menores de 19 años) durante los ultimos 6 años. Numero de personas con enfermedades renales en suchitoto.

### Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el articulo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter publico y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Estadísticas en Salud, de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

**4-** Siendo que el tipo de informacion solicitada, data de hace mas de 5 años de haberse producido, fue necesario ampliar su plazo de entrega en 5 días mas, según resolución razonada.

Por tanto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección solicitada.

Se hace constar que la misma sera remitida a la usuaria vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

Lic. Carlos Castillo Oficial de información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San SalvadorTel. 2205-7123